

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 28 de septiembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 6 de septiembre de 2023, el apoderado demandante, allegó memorial solicitando la suspensión del proceso por 9 meses.

Se hace constar que el Consejo Superior de la Judicatura el 13 de septiembre de 2023 emitió Acuerdo PCSJA23-12089, por virtud del cual dispuso la suspensión de los términos judiciales a nivel nacional, desde el 14 hasta el 20 de septiembre de 2023, por las fallas en los servicios tecnológicos de la Rama Judicial.

Dicha suspensión fue levantada a partir del 21 de septiembre de 2023, conforme acuerdos 12089 C3 y 12089 – C4.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00049 de 2023

Demandante: AGRUPACIÓN MACADAMIA ETAPA B - P.H

Demandados: MARISOL ROJAS IZQUIERDO

JAIME ARTURO SUAREZ GUEVARA

Fecha Auto: 05 de octubre de 2023.

SE INCORPORA al plenario la documental descrita en el informe secretarial que precede, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma el Juzgado **RESUELVE:**

1. Conforme documentación arrimada virtualmente, el 06 de septiembre de 2023 por el extremo actor, correspondiente al ACUEDO DE PAGO No. 01 – Clausula SEXTA, **se dará aplicación al artículo 301 del Código General del Proceso** que dispone:

“...Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en un escrito que lleve su firma... se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia...”.

Como consecuencia de lo anterior, SE DISPONE:

2. Tener **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **JAIME ARTURO SUÁREZ GUEVARA., identificado con C.C. No. 79.692.092,** del mandamiento de pago aquí dictado el 08 de junio de 2023, del presente proveído y demás providencias aquí expedidas, con arreglo a lo establecido en el artículo 301 del CGP, transcrito con antelación.

3. **Córrasele al sujeto notificado en numeral anterior de este auto, el término de 10 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a notificación por**

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

estado del presente proveído. Fenecido el término anterior, vuelva el expediente al despacho. Por secretaría, el mismo día de notificación por estado (06 de octubre de 2023) remítase el link de acceso al expediente virtual – C. Principal, al notificado. Déjense constancias de rigor y controle el término.

4. Fenecido el traslado, vuelva el plenario al despacho para proveer respecto a la suspensión del proceso solicitada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #37 de
6 de octubre de 2023 Fijado a las 8:00
A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a6cfd9998f4c2d1ec1f1f085012da69860807f6063fb71e600da5f574a3d97a**
Documento generado en 05/10/2023 04:50:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>